

Y como las funciones de la Cuya R. Provisio  
nes se leyxon a la letra: Venesta autelizençia y  
la de que estan en su fuerza y vigor, mandadas guardar  
por el Superior Tribunal de la Nacion, ningun quede  
arbitrio para alterarlas, ni innovarlas, ni en  
suficiente causa y motivo, lo representado  
por los citados Cavalleros Procuradores Sindico, y  
Personero, antes en apoyo de lo q. oviere en este Ayun  
tamiento se remittan los Libros Capitulares  
y verificara que la celebracion de Cavildos en  
diciembre ha sido los dias Martes y Sabados desde el  
principio que fue en la Era de mill e trescientos  
y noventa, que se comenzaron a exercitar; Ademas  
de que tiene mandado la R. Chanc. de Granada  
en onze de Octubre de mill e trescientos y  
ocho, que en los Cavildos de los Sabados se a re-  
ciben las posturas a los Penecos comestibles, como  
se acostia del de quinze del mismo mes y año;  
Yajo esto se menciona q. no haber fundamento de  
Covare consideracion para hazer novedad en